República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal-Casanare

TRASLADO DE RECURSO ARTICULO 63 DEL C.P.L.S.S. EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 110 Y 319 DEL C.G.P.								
ITEM	**CLASE DE PROCESO**	**RADICADO**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**OBJETO**	**TERMINO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**
1	ORDINARIO LABORAL	2017-356	Sol Miriam Giron Ortíz	Adriana Lucia Vargas Vargas	Recurso De Reposición	3 días	24/08/2021	26/08/2021

DIANA CAROLINA ACEVEDO PEÑA
SECRETARIA

El presente traslado se fija en el sitio WEB de la Rama Judicial hoy 23 de agosto de 2021, siendo las 7:00 A.M. y se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.

2017-356

YENNY PAOLA SALAMANCA MARTINEZ <ysalamanca623@unab.edu.co>

Mié 18/08/2021 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Laboral Pequeñas Causas - Casanare - Yopal <j01mpqclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

2017-356 peq causas.docx.pdf;

RAD: 2017- 356
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SOL MIRIAN GIRON ORTIZ
DEMANDADO: ADRIANA LUCIA VARGAS VARGAS

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
YOPAL – CASANARE

RAD: 2017- 356
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SOL MIRIAN GIRON ORTIZ
DEMANDADO: ADRIANA LUCIA VARGAS VARGAS

YENNY PAOLA SALAMANCA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.574.353 de Yopal, adscrita al consultorio jurídico III identificada in ID U00115394, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado me permito interponer recuro de reposición dentro del término, contra la providencia de fecha 12 de agosto de 2021 en la que se ordena el archivo del presente proceso.

La presente petición la sustento en los siguientes hechos:

PRIMERO: en el presente proceso la señora sol esta representada por estudiantes de la UNAB en convenio con UNISALGIL y para la presente es la suscrita.

SEGUNDO: Para dichos procesos, como estudiantes de la facultad de derecho prestamos nuestros servicios jurídicos, pero es el usuario es decir la señora Sol Miryam quien se hace cargo de sufragar los gastos económicos que se generen en el mismo.

TERCERO: Para su momento se le informo a la señora Sol que se debia realizar el envío de la notificación personal y se le explicó el paso a paso y de ahí en adelante se le hicieron demás requerimientos insistiendo en la importancia del envió de la notificación.

CUARTO: El día viernes 13 de agosto una vez es publicada la providencia objeto de recurso me comunico con la señora sol y ella me manifiesta que por motivos de salud no le había sido posible enviarla puesto que llevaba varios días hospitalizada, pero ya iba a pedir colaboración.

QUIENTO: Siendo hasta el día sábado 14 de agosto del 2021 que una hija de la señora sol se comunica conmigo y me remite una guía de remisión de la notificación con fecha de ese mismo día y emitida por la empresa de Servientrega.

Como constancia de lo anterior me permito adjuntar evidencia fotográfica:

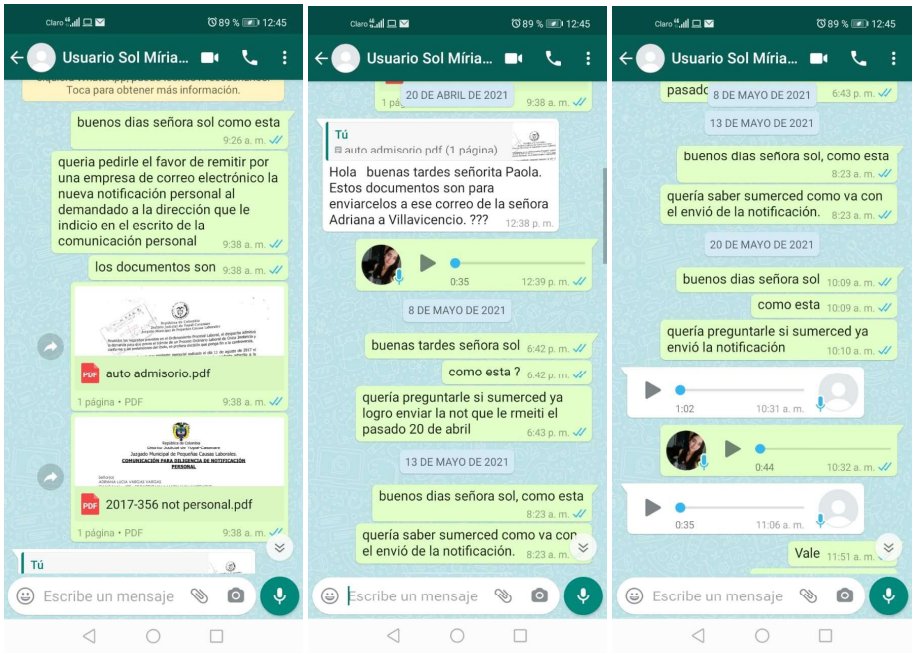

PETICIONES:

PRIMERO: respetuosamente se deje sin valor ni efecto la providencia de fecha 12 de agosto de 2021 y en consecuencia se permita allegar constancia de entrega de notifcacion por las vías electrónicas y físicas correspondientes a lo estipulado por el honorable despacho y la normatividad.

EMAI: ysalamanca623@unab.edu.co
TEL: 3219478575

Del señor juez:

Atentamente:

YENNY PAOLA SALAMANCA MARTINEZ
C.C 1.118.574.353
ID: U00115394

EMAI: ysalamanca623@unab.edu.co
TEL: 3219478575